



Av. L. N. Alem 2008 – Ushuaia – Provincia de Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

E-mail: cemushuaia@hotmail.com

Teléfono: (02901) 432472 / Cel. +54 9 2901 54-2135



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	21/09/26 Hs. 12:57
Numero:	220 Fojas: 5
Expe. N°	CAMPOS Fabiana Elizabeth
Girado:	Legislación
Recibido:	Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N° 064/2026

LETRA: CEMU Pres

Ushuaia, 18 de Setiembre de 2026

Ref.: Proyecto Ordenanza para descuento en tasas municipales a comercios de nuestra Ciudad

Dra Gabriela Muñiz Siccardi
Presidente Concejo Deliberante Ushuaia

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto promover la participación voluntaria de los establecimientos comerciales de Ushuaia en la conmemoración del 45° aniversario de la Gesta de Malvinas, mediante la exhibición de la Bandera Nacional Argentina y el otorgamiento, con carácter excepcional para el ejercicio fiscal 2027, de un descuento del diez por ciento (10%) sobre la Tasa a la Actividad Comercial e Industrial.

La relación de Ushuaia con la Cuestión Malvinas tiene un reconocimiento expreso en su ordenamiento institucional. El artículo 22 de la Carta Orgánica Municipal reafirma su condición de capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y ratifica la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes.

A su vez, el artículo 23, referido a la Causa Malvinas, contempla el homenaje a los excombatientes y, especialmente, a quienes perdieron la vida en combate. También establece compromisos de preservación de los espacios y elementos de valor histórico vinculados con la causa. La propuesta toma estas disposiciones como marco para su finalidad conmemorativa.

En el ámbito nacional, la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional establece la recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía como un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino, con respeto por el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del derecho internacional. Dentro de ese marco, la iniciativa vincula el homenaje a los protagonistas del conflicto con la difusión de la reivindicación soberana por medios pacíficos.

La conmemoración propuesta busca que el recuerdo no quede circunscripto a una ceremonia o a un lugar determinado. Su finalidad es incorporar a los comercios que voluntariamente adhieran a una expresión pública de memoria, extendiendo la presencia de

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, fueron, son y serán Argentinas

la Bandera Nacional Argentina a los barrios y sectores comerciales de la ciudad. El homenaje se dirige a las personas y a sus historias: al recuerdo de quienes murieron, al reconocimiento de quienes regresaron y a la transmisión de esa experiencia a las nuevas generaciones.

La convocatoria al sector comercial responde al propósito de ofrecer una modalidad de participación que pueda desarrollarse desde cada establecimiento. A través de sus frentes, vidrieras y otros lugares visibles desde el exterior, los comercios adheridos podrán formar parte de la conmemoración sin que su participación dependa de la asistencia a un acto institucional. Se procura, de este modo, acompañar las actividades conmemorativas con una presencia sostenida en los espacios cotidianos de la ciudad.

Dentro de esta iniciativa, la exhibición de la Bandera Nacional Argentina se concibe como un gesto de homenaje e identidad, y no como un elemento meramente ornamental. Por esa razón, el proyecto exige que se mantenga en adecuadas condiciones de conservación y que su presentación sea digna y respetuosa. La colocación de una bandera no sustituye el conocimiento de la historia ni el reconocimiento a sus protagonistas; constituye, en el marco de la propuesta, una forma de hacer visible ese recuerdo.

El período de exhibición previsto comienza el 1 de marzo 2027, previo al 2 de abril, fecha en la que se conmemora el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2027. La elección del inicio vincula la acción con la jornada nacional de homenaje; su continuidad hasta el cierre del año procura sostener la dimensión conmemorativa más allá de esa fecha.

Para promover la adhesión, el proyecto propone un incentivo fiscal específico y temporal. El descuento se vincula con una conducta verificable —la exhibición de la Bandera Nacional Argentina en las condiciones establecidas— y con el cumplimiento de requisitos relativos a la habilitación comercial, la situación de deuda y la solicitud formal de incorporación al régimen. La participación es voluntaria y el beneficio no supone la condonación de obligaciones anteriores.

La utilización de descuentos porcentuales cuenta con antecedentes en el régimen tributario municipal. La Ordenanza Tarifaria Municipal N.º 5069, en la compilación de la Dirección General de Rentas actualizada al 5 de enero de 2026, contempla un descuento del diez por ciento (10%) sobre esta tasa dentro del programa de incentivos al contribuyente cumplidor. Ese antecedente permite identificar un instrumento ya utilizado por el Municipio, aunque con una finalidad diferente, y no supone que el beneficio aquí propuesto resulte automáticamente acumulable con los existentes.

En síntesis, el proyecto propone vincular una herramienta tributaria de alcance temporal con una acción conmemorativa de participación voluntaria. Bajo el lema “Ushuaia embanderada por Malvinas – 45 años”, procura que los establecimientos adheridos contribuyan a hacer visible, durante 2027, el homenaje a los Caídos, el reconocimiento a los Veteranos de Guerra y la memoria de Malvinas en la vida cotidiana de la ciudad.

Por lo expuesto, se eleva el presente proyecto de ordenanza a consideración del Concejo Deliberante.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, fueron, ~~son y serán~~ Argentinas
VGM Juan Carlos PARODI
Presidente CEMU
DNI 13.188.315

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La conmemoración, durante el año 2027, del 45° aniversario de la Gesta de Malvinas; la permanente reivindicación de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur; y

CONSIDERANDO:

Que, al cumplirse cuarenta y cinco (45) años del conflicto de 1982, resulta oportuno promover acciones que fortalezcan la memoria colectiva y el reconocimiento a quienes combatieron en defensa de la soberanía nacional;

Que la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, mantiene un vínculo íntimo, histórico, geográfico, institucional y afectivo particularmente estrecho con la Cuestión Malvinas por ser su capital;

Que la reivindicación de la soberanía sobre dichos territorios constituye un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino, conforme lo establece la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional;

Que corresponde mantener presente el homenaje a los Caídos en Malvinas y el reconocimiento a nuestros Veteranos de Guerra, promoviendo la transmisión de su memoria a las nuevas generaciones;

Que la Bandera Nacional Argentina constituye un símbolo de nuestra identidad y que su presencia en los distintos espacios de la ciudad permite expresar, de manera colectiva, el compromiso con nuestra historia y con la defensa pacífica y permanente de nuestros derechos soberanos;

Que resulta conveniente incentivar la participación del sector comercial mediante una herramienta concreta que promueva la exhibición de la Bandera Nacional Argentina en lugares visibles desde el exterior de los establecimientos durante el año del 45° aniversario;

Que la Ordenanza Tarifaria Municipal N.º 5069 y sus modificatorias contempla mecanismos de descuentos sobre la Tasa a la Actividad Comercial e Industrial, entre ellos un beneficio del diez por ciento (10%) en el marco del programa de incentivos al contribuyente cumplidor;

Que la presente iniciativa procura que la conmemoración trascienda los actos oficiales y se manifieste en los barrios y sectores comerciales de Ushuaia, mediante una expresión compartida de memoria, reconocimiento e identidad nacional;

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, fueron, son y serán Argentinas

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, con carácter excepcional para el ejercicio fiscal 2027, un descuento del diez por ciento (10%) sobre la Tasa a la Actividad Comercial e Industrial correspondiente a los establecimientos comerciales habilitados en la ciudad de Ushuaia cuyos titulares adhieran voluntariamente al régimen establecido en la presente ordenanza y cumplan con sus requisitos.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, como condición para acceder al beneficio y mantenerlo, la exhibición permanente de la Bandera Nacional Argentina en un lugar visible desde el exterior del establecimiento comercial, durante el período comprendido entre el 2 de abril y el 31 de diciembre de 2027, ambas fechas inclusive, en conmemoración del 45° aniversario de la Gesta de Malvinas.

ARTÍCULO 3°.- La Bandera Nacional Argentina deberá mantenerse en adecuadas condiciones de conservación y exhibirse de manera digna y respetuosa, de conformidad con las disposiciones vigentes relativas al uso de los símbolos nacionales.

ARTÍCULO 4°.- Podrán acceder al beneficio los titulares de establecimientos comerciales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Contar con habilitación comercial municipal vigente;
- b) No registrar deuda exigible con la Municipalidad de Ushuaia o contar, respecto de ella, con un plan de regularización vigente y al día;
- c) Solicitar formalmente la adhesión al régimen; y
- d) Acreditar ante la autoridad de aplicación el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la autoridad de aplicación y establecerá un procedimiento ágil y simplificado para la inscripción de los interesados, la acreditación de los requisitos y la fiscalización de su cumplimiento.

ARTÍCULO 6°.- El beneficio será aplicable exclusivamente al ejercicio fiscal 2027. La reglamentación determinará la modalidad de aplicación del descuento sobre las liquidaciones de la Tasa a la Actividad Comercial e Industrial correspondientes a cada establecimiento adherido.

ARTÍCULO 7°.- La autoridad de aplicación podrá verificar, durante la vigencia del régimen, el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, fueron, son y serán Argentinas

La falta de exhibición de la Bandera Nacional Argentina o el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos dará lugar a la pérdida del beneficio respecto de los períodos de liquidación posteriores a la constatación del incumplimiento.

La pérdida del beneficio deberá disponerse mediante acto administrativo fundado, previa notificación al contribuyente y otorgamiento de la oportunidad de efectuar su descargo.

ARTÍCULO 8°.- INVITAR a las cámaras empresariales, asociaciones comerciales y demás organizaciones representativas del sector privado de la ciudad a difundir la iniciativa y promover la adhesión de sus asociados.

ARTÍCULO 9°.- El Departamento Ejecutivo Municipal dará difusión a la presente ordenanza bajo el lema "Ushuaia embanderada por Malvinas – 45 años", o el que establezca la reglamentación, y promoverá la participación de los establecimientos comerciales de la ciudad.

ARTÍCULO 10.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias y administrativas necesarias para la implementación de la presente ordenanza, sin alterar el porcentaje del descuento, los requisitos ni la vigencia del beneficio establecidos en ella.

ARTÍCULO 11.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.